



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00748 00

Atendiendo las manifestaciones realizadas por la parte demandante¹, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 160 del C.G.P, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALBERTO ESCOBAR ROMERO, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la inclusión en la lista de emplazados, comparezcan a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

Para tal efecto, acorde con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 2213 de 2022: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, y el artículo 108 del Código General del Proceso, **por secretaría** proceda a incluir la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ²

¹ Ver Archivo #52

² Decisión anotada en el estado No. 149 de 10 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861294abf88daed573752a19d032b108098d577eb247d23efa82aa3fe80747a3**

Documento generado en 09/11/2022 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>